

RESOLUCIÓN N° 186.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA SUPERMERCADO REAL, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 20 de marzo de 2018.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 15382 de fecha 20 de diciembre de 2017; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 15385 de fecha 21 de diciembre de 2017; el Dictamen N° 223/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15382 de fecha 20 de diciembre de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conjuntamente con funcionarios del DETAVE y del Ministerio Público, se constituyeron en el local de la firma Supermercado Real, constatándose la existencia de 319,2 kg. de tomates y 13,562 kg. de bananas de oro, ambos productos presumiblemente de origen extranjero, por no contar con las documentaciones correspondientes que avalen su ingreso al país. Asimismo, consta en acta que dichos productos fueron trasladados hasta el predio de la Ex – OFAT.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15385 de fecha 21 de diciembre de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el predio de la Ex – Ofat, ubicado en la ciudad de Asunción, a fin de proceder a la destrucción de los productos retenidos por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15382.

Que, la Ley N° 123/91 *"Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria"*, dispone:

Artículo 14.- *“Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberán contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación”.*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 186.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA SUPERMERCADO REAL, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 17.- *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Artículo anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen”.*

Artículo 19.- *“La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de producción de vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.*

Que, el Decreto N° 139/93, *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, establece en su **Artículo 3°.-** *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.*

Que, según las constancias de autos, la firma Supermercado Real, presumiblemente estuvo comercializando productos vegetales que carecían de las documentaciones respaldatorias que acrediten su ingreso legal al país, conforme consta en Acta de Fiscalización SENAVE N° 15382/17.

Que, considerando lo preceptuado en la Ley N° 123/91 y el Decreto N° 139/93, se tiene que previa a la importación de cualquier productor de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación y que la partida deberá contar con el Certificado Fitosanitario de Exportación emitida por el país exportador, tales requisitos es con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a evitar el ingreso de nuevas plagas al territorio nacional, precautelando el estatus fitosanitario del país.

Que, en relación al decomiso y destrucción de los productos vegetales consistentes en 319,2 kilogramos de tomate y 13,562 kilogramos de banana de oro, conforme al Acta de

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.
Asunción



RESOLUCIÓN N° 186.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA SUPERMERCADO REAL, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Fiscalización N° 15385 de fecha 21 de diciembre de 2017, se confirma el procedimiento realizado por los funcionarios técnicos en virtud a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 123/91.

Que, la firma Supermercado Real, habría infringido los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”* y el Artículo 3° del Decreto N° 139/93, *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma Supermercado Real, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 248/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 223/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma Supermercado Real, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”* y al Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”*.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 186.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA SUPERMERCADO REAL, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma Supermercado Real, ubicado en Ruta Acceso Sur y 15 de Agosto, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria*” y al Artículo 3° del Decreto N° 139/93, “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ar

